



REGLAMENTO PARTICULAR DE LA PRUEBA

FECHA: 10 y 11 de OCTUBRE DE 2026

10° FECHA CAMPEONATO 2026 de TN CLASE 2 y CLASE 3

DENOMINACIÓN: GRAN PREMIO CIUDAD DE GENERAL SAN MARTÍN (MENDOZA)

CATEGORÍAS: TN CLASE 2 y 3.

ESCENARIO: AUTÓDROMO CIUDAD DE SAN MARTÍN (MENDOZA)

CAPITULO Nro. 1 - GENERALIDADES

ART.1.1 - ORGANIZADOR y FISCALIZADOR

La Asociación Volantes del Este organiza la competencia automovilística, cuyas características se detallan en el Capítulo III del presente Reglamento. La competencia, denominada Gran Premio Ciudad de General San Martín, 10° fecha del Campeonato 2026 de TN Clase 2 y Clase 3 a disputarse en el Autódromo Ciudad de San Martín (Mendoza), será fiscalizada por la Comisión Asesora y Fiscalizadora (CAF) de la Asociación Corredores Turismo Carretera (ACTC).

ART 1.2 – AUTORIDADES

La Comisión Directiva del Organizador está integrada por las autoridades de la Asociación Volantes del Este (AVE)

ART 1.3 – AUTORIDADES DE LA PRUEBA

La fiscalización de la Prueba será realizada por la CAF de la ACTC (Comisión Asesora y Fiscalizadora del Deporte Motor) de la Asociación Corredores Turismo Carretera) con las siguientes autoridades:

COMISARIOS DEPORTIVOS: Sr. Gustavo Mancuso y Sr. Gerardo Martínez

COMISARIOS TÉCNICOS: Sr. Carlos Sánchez, Sr. Daniel Griwieniec, Sr. Angel Giaccone.

DIRECTOR DE CARRERA: Sr. Mario José Zella

DIRECTOR DE LA PRUEBA: **A DESIGNAR**

PACE-CAR: Sra. María de los Angeles Hanhcik

CRONOMETRAJE: Sr. Fabricio Giarelli

JEFE DE BANDERILLEROS: **A DESIGNAR**

SISTEMA LISSO: Sr. Javier Díaz





CAPITULO Nro. 2 – REGLAMENTACIONES DEL EVENTO

ART 2.1 – PARTICIPANTES

En esta competencia válida por el Campeonato 2026 de TN Clase 2 y Clase 3 podrán participar todos aquellos pilotos que se encuentren licenciados reglamentaria y deportivamente por la Asociación Corredores Turismo Carretera (ACTC)

ART 2.2 – INSCRIPCIONES

Se realizará de manera virtual por el canal de comunicación oficial que designe la categoría. El piloto llenará la planilla de inscripción y deberá exhibir sus respectivas licencias deportivas en vigencia al día de la prueba ante las autoridades deportivas. Por el solo hecho de firmar la planilla, aceptarán conocer el presente Reglamento Particular de la Prueba y sus anexos. Este Reglamento Particular de la Prueba será aprobado por el Ente Fiscalizador.

ART 2.3 - MEDIDAS DE SEGURIDAD

En todo momento, los pilotos deberán observar para sí, para sus automóviles y los equipos de competición que integran, todas las medidas de seguridad personales y técnicas prescriptas por el ente fiscalizador y en las reglamentaciones técnicas de cada categoría.

ART 2.4 - CONDUCTA DE LOS PARTICIPANTES

Durante todo el transcurso de las competencias y su permanencia en boxes, los participantes observarán por sí y por sus colaboradores habilitados, todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes, comprometiéndose a acatar y a hacer acatar todas las indicaciones que les sean impartidas por las autoridades de la prueba.

ART 2.5 - COMPORTAMIENTO EN LOS BOXES

Los pilotos serán directamente responsables de su equipo en boxes. La reiteración de faltas o inobservancia de esas instrucciones dará lugar a sanciones que serán aplicadas a criterio del Comisario Deportivo, según el Reglamento de Convivencia.

ART 2.6 - NUMERACION DE LOS AUTOMOVILES

Cada automóvil estará perfectamente identificado con el número que le haya sido otorgado a su piloto por A.P.A.T (Asociación Pilotos Automóviles Turismo) en forma y tamaño conforme lo indicado en el Artículo Nro. 6 (Numeración), cumpliendo con las reglamentaciones vigentes sobre el particular.





ART 2.7 - SEÑALES CON BANDERA

Durante las distintas pruebas, los pilotos recibirán instrucciones y órdenes a través de las señales con banderas previstas en el RDA-ACTC, y mediante el Sistema Lisso.

ART 2.8 - REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE y LUBRICANTES

Queda terminantemente prohibido el reabastecimiento de combustible o lubricante en el circuito o en los boxes durante la disputa de las distintas pruebas.

ART 2.9 - VERIFICACION PREVIA

Dentro del horario previsto en el Cronograma de Actividades se llevará a cabo la verificación previa de la documentación de los participantes y técnica de los vehículos admitidos. Todo aquel que no cumpliera a satisfacción esos requisitos dentro del horario establecido o mantuviera deuda alguna con el ente fiscalizador y/o A.P.A.T no podrá participar de la competencia hasta tanto regularice la situación. Solamente en caso de fuerza mayor, aceptados por los Comisarios Deportivos, se permitirá realizar estos trámites fuera de horario. En todos los casos, el Comisario Deportivo, podrá aplicar una multa cuyo destino será el que decida la Asociación Corredores Turismo Carretera.

En las verificaciones administrativas, los pilotos que no cumplimenten a satisfacción el pago de la cuota social e inscripción a APAT, establecido ello en el cronograma de actividades, no podrá tomar parte de la actividad cronometrada hasta tanto no regularice su situación.

ART 2.10 – LARGADA

La largada de cada prueba será dada por los procedimientos habituales, con los motores en marcha y los autos detenidos.

ART 2.11 - PARQUE CERRADO

Quedará a criterio de los Comisarios Técnicos, conjuntamente con los Comisarios Deportivos, la cantidad de vehículos que serán revisados posterior a las tandas clasificatorias, series y prueba final.

ART 2.12 - RECLAMACIONES y APELACIONES

El procedimiento para las reclamaciones y apelaciones se adjuntará a las disposiciones contenidas sobre el particular según indica el Ente Fiscalizador.

ART 2.13– ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS VEHICULOS

La Asociación Pilotos Automóviles Turismo (APAT) se reserva el derecho de incluir en los automóviles participantes la publicidad que crea conveniente, la que de ninguna forma podrá ser recusada ni objetada.





ART 2.16 – CASOS NO PREVISTOS

Todos los casos no previstos en el presente reglamento particular, serán resueltos por el director de la prueba o director de carrera con acuerdo del Comisario Deportivo, los que decidirán la forma más conveniente de poner en conocimiento de los participantes sus resoluciones.

CAPITULO 3 - COMPETENCIA

ART 3.1 - AUTOMOVILES ADMITIDOS

Serán admitidos todos los automóviles encuadrados dentro de su reglamentación técnica vigente, aprobadas por el Ente Fiscalizador para la categoría TN Clase Dos y Clase Tres.

ART 3.2 - POSTERGACIÓN o SUSPENSIÓN

El Ente Fiscalizador se reserva el derecho de suspender definitivamente o postergar la competencia si el número de automóviles inscriptos no alcanza un mínimo de diez autos. Asimismo, se reserva el derecho de llevar a cabo una o todas las pruebas con la cantidad de inscriptos, aunque estos no lleguen a los mínimos previstos.

ART 3.3 - ESCENARIO DE LA COMPETENCIA

Se realizará en el Autódromo Ciudad de San Martín (Mendoza), cuyo trazado tiene una longitud total de 4168 metros de extensión.

ART 3.4 - MAXIMO DE AUTOMÓVILES ADMITIDOS

Según lo dispuesto por el Ente Fiscalizador en el lugar de la competencia

ART 3.5 - PUNTAJE

SERIE

POS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
PTS	9	8	7	6	5	4	3	2	1

FINAL

POS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
PTS	30	26	23	21	19	17	15	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

POLE POSITION: 3 PUNTOS



CROSSMASTER



DOWEN PAGIO





ART 3.6 - PROGRAMA DE LA COMPETENCIA

Según se indica en hoja adjunta

ART 3.7 – ENTRENAMIENTOS

Ambas clases realizarán dos entrenamientos de 30' cada uno, conforme indica el Reglamento de Campeonato y Cronograma de Actividades. Los equipos que tengan dos o más vehículos inscriptos, podrán decidir la ubicación de los mismos en cualquiera de los grupos de entrenamientos para beneficiar el trabajo de su equipo. Para ello, deberán informar a las autoridades de la competencia cuáles serán los pilotos que integren el Grupo A y Grupo B, respectivamente.

ART 3.8 - CLASIFICACION

La **Clase 2** disputará dos tandas clasificatorias, divididas en tres grupos de diez minutos cada uno. La **Clase 3** disputará una tanda de clasificación. La aplicación de las mismas será conforme Reglamento de Campeonato.

ART 3.9 – SERIES

Según indica Reglamento de Campeonato. En caso de que la cantidad de autos inscriptos y habilitados para participar en el evento sea igual o no supere la cantidad de 30 autos en la clase, se disputarán dos series clasificatorias.

ART 3.10 - PRUEBA FINAL

Según indica Reglamento de Campeonato. Los horarios y la duración de las mismas se encuentran establecidos en el Cronograma de Actividades de la prueba.

ART 3.11 - CONFECCIÓN DE GRILLAS

Según indica Reglamento de Campeonato.

ART 3.12 - COBERTURA MÉDICA

La Cobertura Médica será responsabilidad de la empresa MAC (Medicina de Alta Competencia), y es obligatoria para cada piloto participante según el Ente Fiscalizador

ART 3.13 - PESO MÍNIMO

Según fichas de homologaciones y Reglamento Deportivo vigentes





ART 3.14 - CONDICIONES PARA SER CAMPEÓN

Según indica Reglamento de Campeonato.

ART 3.15 – NEUMATICOS

Para esta competencia, se permitirá el sellado de seis neumáticos nuevos y ocho neumáticos usados para cada una de las clases. **El no cumplimiento de ello determinará la sanción publicada en los términos del Anexo Nro. 2 del Reglamento Deportivo, anunciado el 14 de julio de 2026**

ART 3.16 - CONTROL TÉCNICO FINAL

Según indica Reglamento de Campeonato.

ART 3.17 – COMBUSTIBLE

Según indica Reglamento de Campeonato.

ART 3.18 - CAMBIO DE MOTOR O TAPA DE CILINDRO

Según indica Reglamento de Campeonato. **Se recuerda que, en caso de informar el cambio de un motor o desmonte de tapa de cilindros, deberán hacerlo únicamente de manera presencial y bajo firma en el sector de verificación técnica. En dicho acto, le serán entregados los nuevos precintos.**

ART 3.19 – SEXTA VELOCIDAD HOMOLOGADA

Para esta competencia, la 6º marcha homologada para ambas clases es la denominada **LARGA**.

ART 3.20 – RÉGIMEN DE RPM

Conforme comunicación de la Subcomisión Técnica de APAT, se determinó que, para esta competencia, el régimen de vueltas máximo para los motores sea de **8500 RPM**. **El no cumplimiento de ello determinará la sanción publicada en los términos del Anexo Nro. 2 del Reglamento Deportivo, anunciado el 14 de julio de 2026.**

ART 3.21 - DEUDAS PENDIENTES

El piloto que posea deudas con esta institución o el Ente Fiscalizador deberá regularizar su situación en efectivo en el momento de realizar la verificación administrativa de esta competencia. Caso contrario, no podrá participar de la misma.

ART 3.22 - REUNIÓN OBLIGATORIA DE PILOTOS

Según se indica en el Cronograma de Actividades. La no concurrencia será penalizada en los términos impuestos por CAF-ACTC





ART. 3.23 - SANCIONES ECONOMICAS

Las sanciones económicas impuestas durante el evento, deberán ser abonadas antes de la prueba final de cada categoría

ART 3.24 – BALANCE POR PERFORMANCE

Se aplicará el Anexo Nro. 3 del Reglamento de Campeonato, publicado el día 18 de agosto de 2026.

ART 3.25 – CASOS NO PREVISTOS

Todos los casos no previstos en este Reglamento Particular de la Prueba serán analizados conjuntamente por el ente fiscalizador y la Comisión Directiva de APAT para su resolución, previa presentación ante los mismos por parte de los interesados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de octubre de 2026.-

